

POSITIVA
COMPAÑIA DE SEGUROS S.A
NIT 860.011.153-6

CERTIFICA QUE:

Verificada la base de datos de la compañía se encontró que el señor (a) JAVIER ANDRES BURGOS ROLDAN identificado(a) con Cédula Ciudadanía 1013654274, trabajador de la empresa CARVAJAL TECNOLOGIA Y SERVICIOS SAS está afiliado(a) a POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS con tipo de vinculación Dependiente desde el 23/07/2018 con riesgo 1 y se encuentra ACTIVO.

Dada a los 30 días del mes de Julio de 2018.

Cordialmente.

Hugo Ernesto Huiza

Gerencia de Afiliación y Novedades.

CONTRATO	DE APP	RENDIZAJE
----------	--------	-----------

EMPRESA	
NIT	CARVAJAL TECNOLOGIA Y S S.A.S
	890321151-0
DIRECCION	Calle 29 Norte No. 6A-40
TELEFONO	(2)6510500
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS ENRIQUE LLAMAS FOLIACO
CARGO	Director Global Capital Humano CTS CO
CEDULA NO.	9290243
NOMBRE APRENDIZ	JAVIER ANDRES BURGOS ROLDAN
CEDULA O TARJETA IDENTIDAD	1013654274
FECHA NACIMIENTO	19 / 11 / 1994
DIRECCION	CALLE 19 BIS#29-21
TELEFONO	3182499059
ESTRATO	3
FECHA INICIACIÓN CONTRATO	23 de julio de 2018
FECHA DE TERMINACION	22 de diciembre de 2018
EPS	SANITAS E.P.S [150]
INSTITUCIÓN DE FORMACION	UNIVERSIDAD DE LA SABANA
NIT	860075558-1
REPRESENTANTE LEGAL	OBDULIO VELASQUEZ POSADA
CEDULA NO.	17617244 de Medellin

CLÁUSULAS

Entre los suscritos a saber LUIS ENRIQUE LLAMAS FOLIACO, mayor de edad y vecino de BOGOTA D.C. con cédula ciudadanía No.9290243, de nacionalidad Colombiana, quien obra en representación de CARVAJAL TECNOLOGIA S.A.S. con Nit.890321151-0, sociedad con domicilio principal en Calle 29 Norte No. 6A-40 y en calidad de Direc Global Capital Humano CTS CO y quien para los efectos de este contrato se denominará LA EMPRESA y JAVIANDRES BURGOS ROLDAN, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.1013654274, quien para los efectos presente contrato se denominará el ESTUDIANTE, se suscribe el presente Contrato de ESTUDIANTE, conforme a preceptuado por la Ley 789 de 2002 y de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Objeto. El presente contrato tiene como objeto garantizar al ESTUDIANTE la formación profesio integral en la formación de INGENIERÍA INFORMÁTICA, la cual se impartirá en su etapa lectiva por UNIVERSIDAD LA SABANA y su etapa práctica se desarrollará en la EMPRESA. SEGUNDA. Duración y Períodos de la Formación formación tiene un termino de duración de 10 SEMESTRES, y la fecha de iniciación de su práctica es el 23 de de 2018 hasta el 22 de diciembre de 2018. (No podrá excederse el término máximo de dos años contenido e Artículo 30 de la Ley 789/02). TERCERA.- Obligaciones. 1) POR PARTE DE LA EMPRESA.- En virtud del prese contrato la EMPRESA deberá: a) Facilitar al ESTUDIANTE los medios para que tanto en las fases Lectiva y Práci reciba Formación Profesional Integral, metódica y completa en la ocupación u oficio materia del presente contr b) Diligenciar y reportar al respectivo Centro de Formación Profesional Integral de la UNIVERSIDAD DE LA SAB las evaluaciones y certificaciones del ESTUDIANTE en su fase práctica del Aprendizaje. C) Reconocer mensualm al ESTUDIANTE, por concepto de apoyo económico para EL Aprendizaje, la suma de UN MILLON TRESCIEN CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.343.800) durante la etapa práctica de su formación PARAGRAFO apoyo de sostenimiento no constituye salario en forma alguna, ni podrá ser regulado a través de conven contratos colectivos o fallos arbítrales que recaigan sobre estos últimos. d) Afiliar al ESTUDIANTE, durante la e práctica de su formación, a la Aseguradora de Riesgos Profesionales POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. manejada por la empresa para su planta de personal), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 de l 789 de 2002. E) Afiliar al ESTUDIANTE y efectuar, durante las fases lectiva y práctica de la formación, el

mensual del aporte al régimen de Seguridad Social correspondiente al ESTUDIANTE en SANTIAS E.P. conforme al régimen de Seguridad Social correspondiente di Los nagos a la EMPRESA () Dar al seguridad social correspondientes, tal y como lo establece el Artículo 30 de la Ley 789 de Los nagos a la EMPRESA () Dar al seguridad social correspondientes, tal y como lo establece el Artículo 30 de la Ley 789 de la Los nagos a la empresa () Dar al seguridad social correspondientes () de la Ley 789 Los pagos a la seguridad social (A.R.P. y E.P.S.) están a cargo en su totalidad por la EMPRESA f) Dar al ESTUDIANTE la dolarión de la dotación de seguridad industrial, cuando el desarrollo de la etapa práctica así lo requiera, para la protección contra accidente. contra accidentes y enfermedades profesionales. 2) POR PARTE DEL ESTUDIANTE.- Por su parte se compromete en virtud del procent virtud del presente contrato a: a) Concurrir puntualmente a las clases durante los periodos de enseñanza para así recibir la Formación. recibir la Formación Profesional Integral a que se refiere el presente Contrato, someterse a los reglamentos normas establecidas y aplicación para lograr o normas establecidas por el respectivo Centro de Formación, y poner toda diligencia y aplicación para lograr mayor rendimiento mayor rendimiento en su Formación. B) Concurrir puntualmente al lugar asignado por la EMPRESA para desarrolla su formación en la facación de su formación en la fase práctica, durante el periodo establecido para el mismo, en las actividades que se encomiendo y que su su como en la fase práctica. encomiende y que guarde relación con la Formación, cumpliendo con las indicaciones que le señale la EMPRESA. todo caso la intensidad horaria que debe cumplir EL ESTUDIANTE durante la etapa práctica en la EMPRESA, podrá exceder de 48 horas SEMANALES. c) Proporcionar la información necesaria para que la EMPRESA lo afi como trabajador ESTUDIANTE al sistema de seguridad social en salud en la E.P.S., que elija. CUARTA.- Supervisional la EMPRESA podrá apodrá de la sistema de seguridad social en salud en la E.P.S., que elija. La EMPRESA podrá supervisar al ESTUDIANTE en el respectivo Centro de Formación de la UNIVERSIDAD DE SABANA. La UNIVERSIDAD DE LA SABANA supervisará al ESTUDIANTE en la EMPRESA para que sus actividades cada periodo práctico correspondan al programa de la especialidad para la cual se está formando. QUINT Suspensión. El presente contrato se podrá suspender temporalmente en los siguientes casos: a) Licencia maternidad. b) Incapacidades debidamente certificadas. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente certificad constatado d) Vacaciones por parte de la EMPRESA, siempre y cuando EL ESTUDIANTE se encuentre desarrolla la etapa práctica. Parágrafo 1º. Esta suspensión debe constar por escrito. Parágrafo 2º Durante la suspensió contrato se encuentra vigente, por lo tanto, la relación de Aprendizaje está vigente para las partes (EMPRE ESTUDIANTE). SEXTA.- Terminación. El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a mutuo acuerdo entre las partes. B) Por el vencimiento del termino de duración del presente Contrato. cancelación de la matrícula por parte de la Universidad de acuerdo con el reglamento previsto para los alumno El bajo rendimiento o las faltas disciplinarias cometidas en los periodos de Formación Profesional Integral Universidad o en la EMPRESA, cuando a pesar de los requerimientos de la EMPRESA o de la Universidad, corrijan en un plazo razonable. Cuando la decisión la tome la EMPRESA, esta deberá obtener previo con favorable de la Universidad. E) El incumplimiento de las obligaciones previstas para cada una de las p SEPTIMA.- Relación Laboral. El presente Contrato no implica relación laboral alguna entre las partes, y se rec todas sus partes por el artículo 30 y s.s. de la ley 789 de 2002. Declaración Juramentada. EL ESTUDIANTE o bajo la gravedad de juramento que no se encuentra ni ha estado vinculado con la EMPRESA o con otras EMP en una relación de Aprendizaje. Así mismo, declara que no se encuentra ni ha estado vinculado mediar relación laboral con la EMPRESA. OCTAVA.- El presente contrato de Aprendizaje rige a partir del 23 de julio c y termina el 22 de diciembre de 2018 fecha prevista como terminación de la etapa productiva que se descri cláusula segunda de este contrato. Para efectos de lo anterior, firman en BOGOTA D.C. por las partes interv el 23 de julio de 2018.

LA EMPRESA

LUIS ENRIQUE LLAMAS FOLIACO

C.C. 9290243

EL ESTUDIANTE

JAVIER ANDRES BURGOS ROLDAN

C.C. 1013654274

		-
A		-
rtifico que:		
cepto y me comprometo a actuar omprometo a actuar según los Va ntiendo que el cumplimiento de e e anotado aqui la información que	bajo los lineamientos planteados en los Principios, Políticas y Actuar Ético de la Organización Al lores Organizacionales stos lineamientos es obligatorio para todos los que desempeñan un rol al interior de la Organiz e consecuentemente con los anteriores lineamientos debo revelar. er situación futura que no cumpla con los lineamientos anteriormente mencionados y denunci netiendo los intereses de la empresa o de mis compañeros.	ación
duction que passas estas		1
nbres y Apellidos	JAVIER ANDRES BURGOS ROLDAN	
ula de ciudadanía	1013654274	
nresa lad y Fecha (mes/día/año)	CARVAJAL TECNOLOGIA Y S S.A.S BOGOTA D.C., 23 de julio de 2018	
MPRESA C	EL ESTUDIANTE	
MPRESA ENRIQUE LLAMAS FO	EL ESTUDIANTE	
MPRESA ENRIQUE LLAMAS FO 9290243	EL ESTUDIANTE JAVIER ANDRES BURGOS ROLDAN	
MPRESA ENRIQUE LLAMAS FO 9290243	EL ESTUDIANTE JAVIER ANDRES BURGOS ROLDAN C.C. 1013654274	
MPRESA ENRIQUE LLAMAS FO 9290243	EL ESTUDIANTE JAVIER ANDRES BURGOS ROLDAN C.C. 1013654274	